



ORDENANZA N° 1.780

CREANDO “BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS Y ROPA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA”

Concejo Deliberante, 30 de Junio de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de crear un “Banco Municipal de alimentos y ropa para situaciones de emergencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad existen sectores sociales que no ven satisfechas sus necesidades básicas, que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que además pueden verse afectados por las consecuencias de los fenómenos meteorológicos (por ej. Inundaciones como las acaecidas recientemente), donde familias enteras pierden todo.-

Que una manera de llevar a cabo acciones concretas ante estas situaciones, y aprovechando las donaciones que se reciben, es creando un “Banco de alimentos y ropa para situaciones de emergencia” para asistir a las personas y familias en condiciones críticas.-

Que es necesario dar un marco que regule el trabajo que realiza el Municipio de forma conjunta con las diferentes direcciones, comerciantes, organizaciones barriales, iglesias, clubes, ONGs y vecinos de nuestra ciudad y localidades aledañas.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase el “Banco Municipal de alimentos y ropa para situaciones de emergencia”.-

ARTICULO 2º): Desígnese a la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario del Tala como la autoridad responsable en la recepción, seguimiento y distribución, de los bienes existentes en el banco de Alimentos y ropa para situaciones de emergencia.-

- **De los alimentos:**

ARTICULO 3º): Acéptese la donación de alimentos provenientes de: comerciantes, instituciones, organizaciones no gubernamentales y/o vecinos de la ciudad y/o localidades aledañas.-



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ARTICULO 4º): **Realícese** la fiscalización de los alimentos conjuntamente con el área de Bromatología, a los efectos de controlar la fecha de caducidad.-

ARTICULO 5º): **Prohíbese** la recepción de bienes consumibles que pudieran estar destruidos en sus envases, aunque se encuentren aptos para el consumo humano.-

Cuando el alimento no sea distribuido en una situación de emergencia, se distribuirán entre los comedores municipales.-

- **De la ropa:**

ARTICULO 6º): **Acéptese** de comerciantes, instituciones, organizaciones no gubernamentales y/o vecinos de la ciudad y/o localidades aledañas, la donación de ropa en buen estado y limpia.-

ARTICULO 7º): **Promuévase** la realización de talleres de arreglo de ropa, utilizando la donada a fin de mantener la existente en condiciones y dar capacitación a quien lo requiera.-

ARTICULO 8º): Los alimentos y ropa se clasificarán y serán distribuidos en la emergencia, a quien lo requiera; y fuera de dicha situación a, aquellas familias y/o personas en estado de vulnerabilidad acreditado por el informe respectivo del Área.-

ARTICULO 9º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante